Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho.	\$ 1.370.000	Auto que ordena seguir adelante en la ejecución.
Total	\$ 1.370.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

## **Diana Cristina Zuluaga Hernández** Secretaria



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: **Ejecutivo** 

Radicado: No. 05 001 40 03 018 2022-01398 00 Decisión: Liquida y aprueba costas – Ordena

remitir.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite de este.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL **MUNICIPAL DE ORALIDAD DE** MEDELLÌN, ANTIOOUIA **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_ fijado a las 8

Medellín, 1 marz 2023

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 013441111d4dff988e4a482c470491ce315fc7fa76e7276633691824677c9cba

Documento generado en 28/02/2023 02:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica